



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 072 -2021-MDS

Sachaca, 26 de Febrero del 2021

VISTOS:

La Carta N° 004-2021-MAVIL CGEIRL/HCH, la Carta N° 029-20121-CSCH, el Informe N° 052-2021-GDUI/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Hoja de Coordinación N° 00012-2021-GPPYR-MDS de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 065-2021-GDUI/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Dictamen N° 027-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 256-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Carta N° 004-2021-MAVIL CGEIRL/HCH el Ingeniero Henry Milton Chicata Castillo, Residente de la Obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. N° 40075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, distrito de Sachaca, provincia y región de Arequipa", realiza la entrega del Levantamiento de las Observaciones del Expediente del Adicional N° 01 de carácter de emergencia de la obra mencionada.

Que, mediante la Carta N° 029-20121-CSCH el Ingeniero Cesar Roberto Villanueva Merma del Consorcio Supervisor Choque, alcanza el Levantamiento de observaciones según Oficio N° 021-2020-GDUI-MDS y Anexo 01 del expediente Adicional de Obra N° 01 con carácter de emergencia (estipulado en el artículo 205, numeral 8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) presentado por la empresa Mavil Contratistas Generales E.I.R.L. de la ejecución de la obra de la referencia con Carta N° 004-2021-MAVIL CGEIRL/HCH.

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 00012-2021-GPPYR-MDS Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización señala que el monto solicitado para el adicional es de S/ 42,234.86, es decir sería el 0.71% del total del contrato, por consecuencia no sobrepasa el 15% que la Ley de Contrataciones indica, por tanto, se otorga la disponibilidad presupuestal para el adicional del proyecto en mención, de la siguiente manera: Rubro: Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Monto: S/ 42,234.86. Meta: Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. N° 40075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, distrito de Sachaca-Provincia y Región de Arequipa. Para otorgar la disponibilidad presupuestal, se debe haber incrementado el monto de inversión en el sistema Invierte.Pe., agregando que aún no se realizará la certificación ya que se necesitan los saldos de balance del año 2020, conciliados por las Sub Gerencias de Contabilidad y Tesorería, así como incremento del monto de inversión en Invierte.Pe.

Que, mediante el Informe N° 065-2021-GDUI/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura señala que contando con la opinión favorable del Supervisor de Obra y la empresa Constructores y Consultores Platinum S.A.C, consultor del expediente técnico, sobre la solución técnica propuesta por el Contratista, es de la opinión que se apruebe el Adicional N° 01 de obra con Carácter de Emergencia por el monto de S/ 56,072.41 y autorizar su ejecución con pagos mediante valorizaciones de obra y el Deductivo Vinculante N° 01 de obra por el monto de S/ 13, 837.55, ambos del Contrato N° 023-2020-SGL-GAF-MDS, ejecución de obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. N° 40075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, distrito de Sachaca, provincia y región de Arequipa", debiendo disponerse que la contratista Mavil Contratistas Generales E.I.R.L. presente la garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto de la prestación adicional de obra, para la suscripción de la Adenda del contrato de obra y que se encargue a Gerencia de Administración y Finanzas que realice las acciones conducentes para la suscripción de la Adenda al Contrato de Obra.

Que, mediante el Dictamen N° 027-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el TUO de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. 82-2019-EF señala: Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. El Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. 344-2018-EF señala: Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los





presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete... 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. De los antecedentes alcanzados, aparece efectivamente el Informe N° 065-2021-GDUI/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura que da cuenta del cumplimiento de los requisitos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: Se ha efectuado el registro de la necesidad de ejecutar el Adicional N° 01 en el asiento 18 del cuaderno de obra en fecha 08 de octubre del 2020. La supervisión ha cumplido con presentar la Carta N° 010-2020-CSCH solicitando adicional de obra N° 01 con carácter de emergencia. La Contratista ha cumplido con presentar el expediente técnico mediante Carta N° 08-2020-MAVIL CGEIRL/HCH. El supervisor de la obra mediante Carta N° 026-2021-CSCH da conformidad al expediente técnico del Adicional N° 01. Se cuenta con la opinión favorable al Adicional de Obra N° 01 por parte del representante de Constructores & Consultores Platinum S.A.C. formulador del expediente técnico del proyecto. Las observaciones formuladas por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura han sido absueltas mediante Carta N° 04-2021-MAVIL CGEIRL/HCH. Se cuenta con el Informe Técnico N° 01-2021-CSCH emitido por el Ing. Cesar Roberto Villanueva Merma, supervisor de la obra, en el que sustenta la conformidad del expediente técnico del Adicional N° 01 con carácter de emergencia por el monto de S/ 56,072.41 y Deductivo Vinculante N° 01 de obra por el monto de S/ 13,837.55 que presenta un presupuesto adicional de S/ 42,234.86 que equivale una incidencia de 0.71% respecto al monto contractual. Finalmente, precisa el Informe N° 065-2021-GDUI/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el sustento del Adicional y Deductivo de Obra, en detalle. Adicionalmente, obra en antecedentes que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Hoja de Coordinación N° 0012-2021-GPPYR-MDS ha otorgado disponibilidad presupuestal para el adicional de la obra que nos ocupa por el monto de S/ 42,234.86 que representa el 0.71% del monto del contrato de obra. De modo tal, que encontramos que en el presente procedimiento se han observado las normas anteriormente citadas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde se emita la Resolución de Alcaldía que ha de pronunciarse sobre los supuestos contenidos en las conclusiones del Informe N° 065-2021-GDUI/MDS ya mencionado. En consecuencia, sobre la base de las normas legales anteriormente citadas y consideraciones formuladas, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que procede se emita Resolución de Alcaldía que: Apruebe el Adicional N° 01 de obra con carácter de emergencia por el monto de S/ 56,072.41 y autorizar su ejecución con pagos mediante valorizaciones de obra, que Apruebe Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 de obra por el monto de S/ 13,837.55 ambos del Contrato N° 023-2020-SGL-GAF-MDS, ejecución de la obra mencionada, Disponer que la contratista Mavil Contratistas Generales E.I.R.L presente la garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto de la prestación adicional de obra, para la suscripción de la Adenda del contrato de obra y Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas que realice las acciones conducente para la suscripción de la Adenda al contrato de obra.





Municipalidad Distrital
SACHACA

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL N° 01 DE OBRA CON CARÁCTER DE EMERGENCIA POR EL MONTO DE S/ 56,072.41 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS CON 41/100 SOLES) Y AUTORIZAR SU EJECUCIÓN CON PAGOS MEDIANTE VALORIZACIONES DE OBRA, DEL CONTRATO N° 00023-2020-SGL-GAF-MDS, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40075 HORACIO MORALES DELGADO, PAMPA DE CAMARONES, DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA", LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2020-MDS.



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA POR EL MONTO DE S/ 13,837.55 (TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 55/100 SOLES) DEL CONTRATO N° 00023-2020-SGL-GAF-MDS, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40075 HORACIO MORALES DELGADO, PAMPA DE CAMARONES, DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA", LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2020-MDS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la contratista Mavil Contratistas Generales E.I.R.L. Presente la garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto de la prestación adicional de obra, para la suscripción de la Adenda del contrato de obra, ENCARGANDOSE A GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que realice las acciones conducentes necesarias para la suscripción de la Adenda del contrato de obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a Gerencia de Administración y Finanzas y PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la contratista Mavil Contratistas Generales E.I.R.L., del Supervisor de Obra, Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emílio Díaz Pinto
ALCALDE